

Artículo 12. Revocación de la concesión y reintegro de lo percibido.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, podrá revocar la concesión de una ayuda si concurriera alguna de las siguientes causas:

- a) Haber mediado falsedad u omisión de datos o información relevante en la documentación de la solicitud.
- b) Que el adjudicatario no presente en tiempo y forma los informes solicitados, el trabajo o informe final.
- c) Falta de calidad y contenidos previstos en el proyecto inicial. En talos casos la citada Dirección General, apreciando las circunstancias concurrentes y las fases cumplidas del trabajo, podrá exigir al interesado la devolución total o parcial de las cantidades abonadas, que serán reintegradas por éste a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, y, en su caso, la suspensión de los pagos pendientes.

En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la ayuda o subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención o ayuda.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada en los supuestos a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 13. Publicidad de los trabajos.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá publicar o exponer los trabajos realizados en desarrollo de los proyectos y actividades subvencionadas al amparo de esta Orden, comunicándolo con anterioridad a sus autores y citando la autoría de los mismos.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

Las infracciones cometidas en materia de subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden se sancionarán por la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Director General de Arquitectura y Vivienda para que dicte las instrucciones, que estime necesarias, para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

D., con DNI núm., en nombre y representación (1) de, con domicilio a efectos de notificaciones y emplazamientos en calle, núm., de la localidad de, provincia de, con C.P. núm. y núm. de teléfono, ante V.E. comparece, y dice:

Que en virtud de lo dispuesto en la Orden de de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materia de fomento de la arquitectura, publicada en BOJA núm., de de de 2000,

SOLICITA: Le sea otorgada una subvención económica por importe de con destino a (2) acompañando, a estos efectos, la documentación exigida en el artículo 4 de la mencionada Orden.

En a de de 2000.

Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

- (1) Deberá acreditarse documentalmente el Poder de representación
- (2) Indíquese la actividad o proyecto a desarrollar

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de julio de 2000, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2000/2001. (BOJA núm. 84, de 22.7.2000).

Advertidos errores en los rendimientos consignados para el cultivo de adormidera en las comarcas de la provincia de Córdoba, que se publicaron mediante Resolución de 6 de julio de 2000, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2000/2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 22 de julio de 2000, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 11.937, en el Anexo de la citada Resolución, relativo a la relación de rendimientos comarcales representativos, en el cultivo de adormidera en cada una de las comarcas de la provincia de Córdoba, para secano, donde dice: «1200», debe decir «700», y para riego, donde dice «2000», debe decir «1200».

Sevilla, 31 de julio de 2000

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 379/2000, de 1 de septiembre, por el que se designan representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana.

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1096/1984, de 4 abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de conservación de la naturaleza, y con el artículo 4.2.b) y Anexo II del Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la designación de siete de los Vocales que conforman el Patronato del Parque Nacional de Doñana, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2000.

Vengo en nombrar Vocales del Patronato del Parque Nacional de Doñana:

- Doña Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente.
- Don Juan Antonio Cortecero Montijano, Secretario General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Don Luis Atienza Serna, Presidente de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21.
- Don Juan Paniagua Díaz, Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Don Manuel Pezzi Cereto, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento de Andalucía.
- Doña Josefina Cruz Villalón, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Director Conservador del Parque Natural Entorno de Doñana.

Queda sin efecto el Decreto 186/1998, de 29 de septiembre.

Sevilla, 1 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Modelo Baeza Tesorero del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Manuel Modelo Baeza, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Tesorería, cate-

goría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), así como el Decreto favorable adoptado por la Presidencia de esta Corporación el día 2 de agosto de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Manuel Modelo Baeza, con DNI 25.662.330, como Tesorero, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2000.- El Director General, P.S. (Orden de 18.7.2000), la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Enrique Barrionuevo Pérez Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Enrique Barrionuevo Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), así como la certificación favorable adoptada por el Pleno de esta Corporación el día 10 de agosto de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que